

181

y Mandaron, que respecto ares propio el te-
 rreno vedho se baxa de este Ayuntamiento y no
 de d. Pedro Maria Bravanquero Lardon Co-
 mo supone, y equibocadam. quiere dar aen-
 tender este en su Pedim. de oposicion, que
 se declara no haver lugar, a oposicion como
 lo que se hace por dho Bravanquero, mien-
 tra no lo documente con instrumentos publi-
 cos, que antes en que se funden los dho. de
 propiedad, que se atribuye a dho terreno, y q.
 para que asi tenga efecto, se acuda por este
 Ayuntamiento al tribunal de Just. de dho terreno
 de dho terreno a los Privilegios, dho. y regalios
 de este Ayuntamiento, y el publico que tanto se
 interese en que dho terreno se atribuya
 entre los vecinos de esta villa para el
 fomento de la poblacion para la custodia
 de sus costas Maritimas. y en de pobla-
 das para el aumento de la Ciudad de
 dho. de esta villa, que pertenecen los
 Senos, y dho. Cong. se conceden seme-
 jantes Salares, y para todo nombra este
 Ayuntamiento por sus Conuevarios con
 amplias facultades, que en su eni re-
 ciden y son necesarias para q. en
 Tribunal de Just. agenciar a lituder con
 pondientes, hasta obtener que se benca
 en Contradictorio Juicio de temeraria e hin-
 fundada dha contradiccion, a d. Benancio de
 Vivanco, y d. Ignacio Lardin Regidoros Pe-
 petuos, a cuyo fin les dan, y confieren Poderes Cam-
 plidos, y ad. Domingo Gomez Sordano Por. de
 los dho. Conuevos para los referidos fines, con
 fianca libre, y real. adm. facultad de enjuiciar, Ju-
 rar, y lo de poderlo sortitar, y con la obligacion

AD

181

